



**República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva**

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto de sustanciación No. 0213

Radicación: 41001-31-05-002-2019-00102-01

Neiva, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso ordinario laboral promovido por MARTHA PATRICIA PEÑA TULCAN en frente de INNOVAR SALUD S.A.S.

Correspondería resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado actor en contra del auto proferido por esta Sala de Decisión el 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se confirmó la providencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, el veintisiete (27) de marzo de 2019, si no fuera porque de conformidad con el inciso quinto del artículo 318 del Código General del Proceso, el cual reza que: *“Los autos que dicten las Salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria”*, el mismo resulta improcedente.

Adicional a lo anterior, la providencia atacada que resolvió la apelación en contra del auto de rechazo de demanda, no es susceptible de recurso alguno, lo que amerita no dar aplicación al parágrafo único de la citada norma.

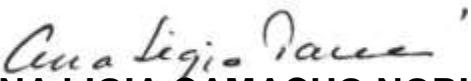
Por lo anterior, una vez ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría envíese el expediente al Juzgado de origen, para lo de su cargo.

En mérito de lo brevemente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado actor, frente al auto adiado el 10 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0521ddbdacc320981201bea56b8143816847945f298eb4336264deba
dcfb37db**

Documento generado en 08/04/2022 11:16:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>